Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXI Toluca de Lerdo, Méx., sábado 2 de marzo de 1996

No. 43

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 135.-Con el que se reforman las fracciones I, II, III y IV del articulo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEXICO.

ACUERDO del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jilotepec, México.

#### SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NUMERO 135**

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE CRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

- I. Un presidente, un sindico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;
- II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de

representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta del Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

# LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Diputado Presidente.- C. Domingo de Guzmán Vilchis Pichardo.- Diputados Secretarios.- C. Ing. Carlos Isaías Pérez Arizmendi; C. Lic. Benjamín Pérez Alvarez.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de marzo de 1996.

# EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ (Rúbrica)

# EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ. (Rúbrica)



# ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE; ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JILOTEPEC.

QUIEN SUSCRIBE LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CARACTER MUNICIPAL:

## CERTIFICA:

QUE EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE DESAHOGO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA. RELATIVO A LA APROBACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1996, EL CONSEJO DIRECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION XI DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APROBO POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES PRECIOS PUBLICOS:

## PARA USO DOMESTICO

## A).- CON MEDIDOR:

CONSUMO BIN POR M³	PRECIO PUBLICO	
De 25.01 hast De 50.01 hast	a 25 a 50 a 85	N\$ 1.50 1.61 1.72
De 100.01 hast De 135.01 hast De 165.01 hast	a 100 a 135 a 165 a 480 delante	1.85 2.46 3.16 3.42 3.86

# B).- SIN MEDIDOR O SE ENCUENTRA EN DESUSO

DIAMETRO DE LA TOMA DE 13 mm.	PRECIO PUBLICO
Donatos	N\$
Popular	60.06
Residencial media	180.01
Residencial alta Cuando la toma se de de 19 mm.	540.02
hasta 26 mm.	1,079,86

#### PARA USO NO DOMESTICO

### A).- CON MEDIDOR

CONSUMO BIMESTRAL POR M <sup>3</sup>		PRECIO Publico		
				.V <b>3</b>
De	0	hasta	25	2.40
De	25.01	hasta	50	3.16
De	50.01	hasta	85	3.52
De	85.01	hasta	100	3. <b>86</b>
De	100.01	hasta	135	5.18
De	135.01	hasta	165	6.50
De	165.01	hasta	480	7.03
De	480.01	en ade	lante	8.08

NOTA: ESTOS PRECIOS SON MAS EL I. V.A.

### B).- SIN MEDIDOR O ESTA EN DESUSO, SE PAGARA BIMESTRALMENTE

DIAMETRO EN mm. DEL	PRECIO
TUBO DE ENTRADA	PUBLICO
	<b>N\$</b>
Hasta 13 mm	280.64
Hasta 19 mm	3,699.16
Hasta 26 mm	6,044.02
Hasta 32 mm	9,033.00
Hasta 39 mm	11,295.28
Hasta 51 mm	19,0*3.32
Hasta 64 mm	28,436.44
Hasta 75 mm	41,7"9.38

NOTA: ESTOS PRECIOS SON MAS EL I.V.A.

NOTA: DEL ARTICULO 86 BIS. EN ADELANTE QUEDAN IGUALES COMO LO MARCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. Y LAS DEMAS EN RELACION A AGUA POTABLE ALCANTARRILLADO Y SANEAMIENTO VIGENTES.

EL TEXTO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO ACTAS DEL CONSEJO Y SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ATENTAMENTE LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO

SECRETARIO DEL CONSEJO

(Rúbrica)